

DECRETO N° 479

TEMUCO,

19 NOV. 2015

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.820 del 11 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 5.- Res. Exta N° 5666 del 06.11.2015 que aprueba Convenio "Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria de Salud", suscrito el 27.10.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio "Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria de Salud", año 2015" (C.Costos 32.55.00), suscrito el 27.10.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HIAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



CMB/MEV/CMV/yds.
DISTRIBUCION:

R	M	V	W



- El Indicado
- Of. de Partes Municipales
- Departamento de Salud



*FAVOR
ASISTIR
DTB*

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Oficina de Partes 8258

Nº _____

FECHA ENTRADA **09 NOV. 2015**

HRA. INGRESO _____

DEPTO. Salud

RESPONDER ANTES DE _____

REF: Aprueba Convenio Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria de Salud suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXTA. Nº 5666

TEMUCO 06 NOV 2015

FPH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Convenio Programa de Formación de Médicos Especialistas en la Atención Primaria de Salud suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco de fecha 27.10.2015
- 2.- Memorandum Nº 279 de fecha 03.11.2015 del Jefe (S) del Depto. De Atención Primaria dirigido al Jefe del Depto. Jurídico.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. Nº 63/15 del Ministerio de Salud que designa Directora del Servicio de Salud Araucanía sur.-
- 4.- D. F. L Nº/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Ley ley Nº 19.378 Sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco, a 27 de Octubre de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969, Temuco, representado por su Director (T. y P.), Don **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat Nº 650, representada por su Alcalde, Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 202 del año 2014 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En conformidad a la política del Ministerio de Salud de impulsar el Programa de Formación de Médicos especialistas en la Atención primaria en el sistema público de atención de salud, en adelante también "el programa", cuyo objetivo primordial es contribuir al aumento de la capacidad resolutive de dicho nivel de atención, se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos de un equipo de profesionales médicos que combinan trabajo y formación durante un periodo de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.

Cabe señalar que dicho programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 563 de 23 de Mayo de 2012 del Ministerio de Salud, la que se encuentra actualmente vigente.

TERCERA: En el marco de este programa se celebró con fecha 28 de Febrero de 2011 un convenio entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco con el objeto de financiar las becas de especialización de los médicos becados que ingresaron a su formación, aprobado por Resolución Exenta N° 1120 de fecha 24 de Marzo de 2011 y modificado por Resolución Exenta N° 2421 de fecha 11 de Julio de 2011, posteriormente se celebra nueva modificación de convenio aprobado por Resolución Exenta N° 3277 de fecha 23 de Julio de 2013, que establece en su cláusula cuarta y quinta los becados y montos para dicho año.

De conformidad a la cláusula octava del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1120 su vigencia comenzó a contar del 1° de Abril de 2011 y tendrá una duración de seis años a contar de la misma, sin perjuicio de que las partes puedan ponerle término anticipado de común acuerdo.

En tal sentido se hace necesario para este año 2015, detallar montos y listado de becados.

CUARTA: Los becados que se encuentran cursando la beca para el año 2015 son:

Nombre	Rut	Programa	Universidad	Remuneración anual
Oscar Cristián Pablo Navarrete			Universidad de la Frontera	\$19.286.700.-

Cabrero				
Marcos Antonio Muñoz Carrasco		Pediatría	Universidad de la Frontera	\$19.286.700.-
Fernando Elias Godoy Said		Medicina interna	Universidad de la Frontera	\$19.286.700.-
Karina Andrea Gallegos Lagos		Medicina interna	Universidad de la Frontera	\$19.286.700.-
Adelqui Raúl Sanhueza Mardones		Medicina interna	Universidad de la Frontera	\$19.286.700.-
			Total de remuneraciones anuales	\$96.433.500.-

QUINTA: Dejase establecido que el monto anterior es transferido por el Ministerio de Salud para el programa de formación de Médicos especialistas referido en la cláusula tercera, para el año 2015.-

SEXTA: Este recurso no será transferido a la Municipalidad, debido a que esta entidad, Mandata en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur, la celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan, para el total cumplimiento de este programa

SEPTIMA: Déjese establecido que en todo lo demás rigen plenamente las resoluciones y convenios modificados previos.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión y control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio.

NOVENA: La personería de Don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y el Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre 2012. La representación de Don Milton Moya Krause para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en D. S. N° 65 del 21 de marzo del año 2015 del Ministerio de Salud, que no se inserta por ser conocido de las partes.

DECIMA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- **IMPUTESE** el gasto en lo que corresponda al Presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur de acuerdo a la naturaleza del gasto.

3.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al señor alcalde de la Municipalidad de Temuco, al Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copia de la misma y del convenio.



[Handwritten signature]
MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

03.11.2015 Nº 1659

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Temuco (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales Minsal (2)
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial.
- Depto. Jurídico
- Finanzas
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

CONVENIO

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD



MPN/FPH/DFM

En Temuco, a 27 de Octubre de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Director (T. y P.), Don **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde, Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 202 del año 2014 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En conformidad a la política del Ministerio de Salud de impulsar el Programa de Formación de Médicos especialistas en la Atención primaria en el sistema público de atención de salud, en adelante también "el programa", cuyo



objetivo primordial es contribuir al aumento de la capacidad resolutive de dicho nivel de atención, se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos de un equipo de profesionales médicos que combinan trabajo y formación durante un periodo de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.

Cabe señalar que dicho programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 563 de 23 de Mayo de 2012 del Ministerio de Salud, la que se encuentra actualmente vigente.



TERCERA: En el marco de este programa se celebró con fecha 28 de Febrero de 2011 un convenio entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco con el objeto de financiar las becas de especialización de los médicos becados que ingresaron a su formación, aprobado por Resolución Exenta N° 1120 de fecha 24 de Marzo de 2011 y modificado por Resolución Exenta N° 2421 de fecha 11 de Julio de 2011, posteriormente se celebra nueva modificación de convenio aprobado por Resolución Exenta N° 3277 de fecha 23 de Julio de 2013, que establece en su cláusula cuarta y quinta los becados y montos para dicho año.

De conformidad a la cláusula octava del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1120 su vigencia comenzó a contar del 1° de Abril de 2011 y tendrá una duración de seis años a contar de la misma, sin perjuicio de que las partes puedan ponerle término anticipado de común acuerdo.

En tal sentido se hace necesario para este año 2015, detallar montos y listado de becados.

CUARTA: Los becados que se encuentran cursando la beca para el año 2015 son:

Nombre	Rut	Programa	Universidad	Remuneración anual
Oscar Cristián Pablo		Pediatría	Universidad de la Frontera	\$19.286.700.-

22/10/15
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
Departamento de Salud



Navarrete Cabrero				
Marcos Antonio Muñoz Carrasco		Pediatría	Universidad de la Frontera	\$19.286.700.-
Fernando Elías Godoy Said		Medicina interna	Universidad de la Frontera	\$19.286.700.-
Karina Andrea Gallegos Lagos		Medicina interna	Universidad de la Frontera	\$19.286.700.-
Adelqui Raúl Sanhueza Mardones		Medicina interna	Universidad de la Frontera	\$19.286.700.-
			Total de remuneraciones anuales	\$96.433.500.-

QUINTA: Dejase establecido que el monto anterior es transferido por el Ministerio de Salud para el programa de formación de Médicos especialistas referido en la cláusula tercera, para el año 2015.-

SEXTA: Este recurso no será transferido a la Municipalidad, debido a que esta entidad, Mandata en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur, la celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan, para el total cumplimiento de este programa

SEPTIMA: Déjese establecido que en todo lo demás rigen plenamente las resoluciones y convenios modificados previos.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión y

22/10/15



control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio.

NOVENA: La personería de Don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y el Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre 2012. La representación de Don Milton Moya Krause para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en D. S. N° 65 del 21 de marzo del año 2015 del Ministerio de Salud, que no se inserta por ser conocido de las partes.

DECIMA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD TEMUCO



DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (TYP)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



22/10/15

